

# CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CAMPECHE

---

## H. Ayuntamiento de Campeche

LOS CC. L.A. ANTONIO GONZÁLEZ CURI Y LIC. ALBERTO RAMÓN GONZÁLEZ FLORES, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON ARREGLO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIONES I Y II, Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO- Y 3o DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO. A LOS HABITANTES DEL ANTEDICHO MUNICIPIO HACEN SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA DOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO- Y S9 FRACCIONES 1 VI Y XXVIII, 187, 188, 191, 192 Y 194 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO; EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 1996, SUSCRITO POR LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASI COMO EN LAS QUE SE CONTIENEN EN EL CONVENIO MUNICIPAL DE DESARROLLO 1996 CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y ESTE AYUNTAMIENTO; TIENE A BIEN RATIFICAR EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

### ACUERDO:

**1°.-** Se crea el Consejo de Desarrollo Municipal de Campeche; cuyo objetivo es fungir como órgano auxiliar del Gobierno Municipal para aprobar, concertar, coordinar y ejecutar programas para el bienestar social y el desarrollo, con recursos públicos convenidos con los gobiernos federal y estatal y con la aprobación comunitaria

**2°.-** El Consejo será presidido por el Presidente Municipal o quien lo supla en el desempeño de sus funciones, de conformidad con la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**3°.-** Serán miembros del Consejo, además del Presidente Municipal, un representante de los Comités de Fondos de Desarrollo Social Municipal, Estímulo a la Educación Básica y Crédito a la Palabra de cada una de las localidades del Municipio, el Tesorero Municipal, los Servidores Públicos Municipales responsables de la ejecución de las obras públicas y de los programas Estímulo a la Educación Básica, Crédito a la Palabra y un Vocal de Control y Vigilancia que no podrá ser servidor público.

**4°.-** El Presidente Municipal, el Tesorero y los Servidores Públicos Municipales, formarán parte del Consejo el tiempo que estén en el cargo. Los demás miembros podrán ser renovados anualmente.

**5°.-** Los Acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos, teniendo derecho a voz y voto el Presidente Municipal, el Vocal de Control y Vigilancia, y los representantes de los Comités

Comunitarios que formen parte del Consejo. El Tesorero y los Servidores Públicos Municipales miembros del Consejo sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate el Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

**6°-** El Tesorero Municipal y los Servidores Públicos Municipales miembros del Consejo fungirán como asesores técnicos-financieros del Consejo y deberán llevar por separado el registro de los recursos convenidos -tanto federales como, estatales y comunitarios, asignados, radicados, disponibles, ejercidos, comprobados y requeridos por cada uno de los proyectos, así como un estado de cuenta general mensual, también será su obligación llevar el control de los avances físicos-financieros y el seguimiento de la ejecución de las obras.

**7°.-** El Consejo de Desarrollo Municipal, tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- I.- Promover y apoyar la organización de Comités Comunitarios en Ejidos, Colonias y Barrios a efecto de que la población coopere y apoye la realización de obras y acciones en su beneficio.
- II.- Vigilar el cumplimiento de las normas emitidas por el Ejecutivo Federal para la operación y control de las obras y acciones concertadas en el Municipio.
- III.- Promover y apoyar la planeación integral del desarrollo de los Ejidos y comunidades del Municipio en general.
- IV. Aprobar o rechazar con base en los criterios que establezca la Secretaria, de Desarrollo Social, las propuestas de inversión que le presente la comunidad.
- V. Informar a las comunidades en un plazo máximo de 15 días sobre la aprobación o rechazo de propuesta de obra que presenten, indicando las causas que originaron el rechazo; en su caso.
- VI. Gestionar y Coordinar los diversos apoyos institucionales requeridos para programas proyectos y acciones en auxilio del Comité.
- VII- Ejecutar por sí o por contrato, aquellos proyectos que por su complejidad y magnitud no puedan ser ejecutados por los Comités Comunitarios.
- VIII.- Controlar con la participación de los Comités Comunitarios, el ejercicio de los recursos públicos y comunitarios destinados a los programas; proyectos y acciones concertadas.
- IX. Atender o canalizar a la Contraloría del Estado, las quejas y denuncias que en relación a los programas, provéelos y acciones presente la población y;
- X. Crear las comisiones o designar a los comisionados que requiera para el desempeño de sus funciones.

**8°.-** El Consejo de Desarrollo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones no podrá invadir la competencia de otras autoridades de la administración pública municipal en materia ecológica y de desarrollo urbano.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de esa publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas emitidas por este ayuntamiento, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Campeche, Cabecera del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, siendo los dos días del mes de julio del año de mil novecientos noventa y seis - LOS REGIDORES: JOSÉ LUIS PUGA ESPINOZA. GUADALUPE CANDELARIA BELTRAN ACOSTA, GLORIA CERVANTES CHAGA, ALFONSO CARRILLO ZAVALA, MARÍA LUISA MORALES, JUAN PABLO CHAN CANTO, JULIA CANDELARIA UREÑA CHAN, CONSUELO DEL CARMEN ROSADO HUICAB, JULIO CESAR GÓMEZ LÓPEZ; ASÍ COMO LOS SÍNDICOS ÓSCAR RODRÍGUEZ CABRERA, ANA GRACIELA CRISANTY VILLARINO Y RAFAEL CARDONA SUAREZ." RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE REMITE AL EJECUTIVO DEL MISMO, SIENDO LOS DOS DÍAS DEL MES, DE JULIO DEL AÑO DE MILNOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A. ANTONIO GONZÁLEZ CURI- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. ALBERTO RAMÓN GONZÁLEZ FLORES.-RUBRICAS.